

24808 *ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Arregui Alvarez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Arregui Alvarez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1986, que denegándole la compatibilidad solicitada, declaraba su cese en la actividad secundaria de Profesor de la Escuela Social de Oviedo, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.208, interpuesto por don Manuel Arregui Alvarez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 31 de marzo de 1986 sobre incompatibilidad de un segundo puesto de trabajo en el sector público, actos que se confirman por ser ajustados a Derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24809 *ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Javier Serrano de Miguel.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Javier Serrano de Miguel, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministro de Administración Territorial de 31 de diciembre de 1985, que impuso al recurrente la sanción de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de San Juan Bautista (Balears), la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de julio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granda Molero, en nombre y representación de don Javier Serrano de Miguel, contra la Resolución del Ministro de Administración Territorial de 31 de diciembre de 1985, dictada en reposición y confirmatoria de la de 24 de julio de 1985, que impuso al recurrente la sanción de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de San Juan Bautista, con prohibición de obtener destino durante tres años, por ser la misma conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

24810 *ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Josefa Cantó Bellod.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Josefa Cantó Bellod, como demandante, y, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre reconocimiento de servicios prestados en el Movimiento Nacional, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla en nombre y representación de doña Josefa Cantó Bellod contra la resolución de 8 de febrero de 1985, que le denegó el reconocimiento de los servicios prestados en el Movimiento Nacional por ser la misma conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

24811 *ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz), como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 17 de diciembre de 1980, en las que se reconoce la pensión de jubilación en favor de don Benito Fernández Rodríguez, y la pensión de viudedad y capital seguro de vida en favor de su viuda, doña Manuela Muga Anaro, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 30 de abril de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz), contra las resoluciones de la MUNICIPAL y del Ministerio de Administración Territorial de fecha 17 de diciembre de 1980, 17 de junio de 1981, 13 de abril de 1982 y 9 de septiembre de 1982, respectivamente, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

24812 *ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Ballesteros Fernández.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Ballesteros Fernández, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución de fecha 28 de octubre de 1983, del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se desestimó la petición formulada por el recurrente de reconocimiento de derecho a las retribuciones complementarias correspondientes a Subdirector del Centro, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 11 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Ballesteros Fernández contra